



# ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE "ÓPTICA LUNA" Y "SINDICATO MÉDICO DE SEVILLA"

En Sevilla, a 11 de diciembre de 2023

### **REUNIDOS**

#### **DE UNA PARTE:**

**PEDRO LEO CARNERERO (ÓPTICA LUNA)** (en adelante **Empresa**), con CIF 28.904.316-D, domicilio en Avda. Poeta Manuel Benítez Carrasco nº 6acc. B 41013- Sevilla y teléfono de contacto 954627165

Representada en este acto por su [gerente], D. Pedro Leo Carnerero con 28904316-D

#### DE OTRA PARTE:

**SINDICATO MÉDICO DE SEVILLA (en adelante "Sindicato")** con el CIF G-41642075 y domicilio fiscal en avenida Ramón y Cajal, número 9, edificio ISLA, entreplanta B, código postal 41005 de Sevilla.

Representado en este acto por D. **Antonio Bizcocho Pérez**, mayor de edad, DNI 28504142N, en su condición de **Presidente** del Sindicato.

Los **intervinientes** se reconocen mutuamente capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto, con el carácter con que respectivamente lo hacen, y, al efecto,

#### **EXPONEN**

- I.- Que EMPRESA, es una entidad que se dedica a COMERCIO DE ÓPTICA
- **II.-** Que **SINDICATO** promueve para sus afiliados/as y familiares, alternativas culturales, de ocio y de disfrute de espacios temáticos, culturales y recreativos.
- III.- Que ambas partes están interesadas un acuerdo para que los AFILIADOS (Y FAMILIARES SI PROCEDE) puedan acceder a CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS con respecto al público general.
- **IV.-** Que para alcanzar este objetivo se realizaran promociones de los productos y/o servicios y/o ofertas (por parte de EMPRESA Y /O SINDICATO Y/O CONJUNTAS) que redunden en el mejor logro de los mismos y en el beneficio de los afiliados por un lado y de la EMPRESA por otro.

Que, en virtud de lo expuesto, las partes han convenido suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, que sin perjuicio de cuantas normas imperativas resulten de aplicación, se regirá conforme a las siguientes estipulaciones/clausulas.

## ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

**PRIMERA. -** Constituye el **objeto** del presente acuerdo de colaboración la consecución de beneficios para los AFILIADOS DEL SINDICATO Y SUS FAMILIARES en contraprestación a la realización de actividades conjuntas de promoción y publicidad de la EMPRESA.





SEGUNDA. - Para la ejecución del acuerdo, la EMPRESA, otorga los siguientes beneficios:

La publicidad de ofertas comerciales de distintas empresas colaboradoras para su distribución entre afiliados/as. Portal web que publicita dichos acuerdos comerciales segmentado por actividades con descuentos, promociones y ofertas actualizadas para los miembros del Sindicato.

TERCERA. - También para la ejecución del acuerdo, el SINDICATO, como contraprestación podrá utilizar los distintos soportes (revistas/espacios de la sede, página web/redes sociales/mail etc....) para difundir la imagen de EMPRESA y sus promociones/servicios/ productos sean visibles y conocidos.

CUARTA. - Para la acreditación de afiliados, el sindicato emitirá un certificado de afiliación

QUINTA. - Sobre Protección de Datos de Carácter Personal. La empresa se compromete a proteger los datos del afiliado y guardar secreto de acuerdo a la Normativa Vigente de Protección de datos. Las posibles responsabilidades que pudieran derivarse por la inobservancia de lo aquí establecido serán exigibles a la parte que hubiera incumplido tales deberes legales de protección de datos.

SEXTA. - En cuanto al deber de secreto (si procede) ambas partes se obligan a guardar secreto con respecto de cualquier información referente a las mismas y sus actividades que, con motivo de este convenio, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí ni para otra persona, entidad o Firma.

**SEPTIMA.** - Las **modificaciones** del presente acuerdo han de realizarse por escrito.

**OCTAVA.** - Este acuerdo entiende su **RESOLUCIÓN** por:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- La utilización por cualquiera de las partes para usos, o cesiones, o subcontrataciones, o cualquier concepto distinto de los señalados en el presente acuerdo.
- Cualesquiera otras determinadas por la legislación aplicable.

NOVENA. - La duración del acuerdo comprenderá desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024, pero ambas partes convienen en que este acuerdo se podrá prorrogar por periodos anuales, siempre que cualquiera de las partes y con una antelación de 15 días, no haya comunicado a la otra, su deseo de no proceder a tal renovación.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se firma el presente EN TODAS SUS PAGINAS, por duplicado, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS, en sendos ejemplares compuestos cada uno de ellos de dos folios y un anexo de un folio.

SINDICATO MEDICO DE SEVILLA

Fdo. D. Antonio Bizcocho Pérez

Médico Andaluz - Federaci

Fdo.: Pedro Leo Carnerero

**EMPRESA** 

8-8 Acc A Poeta Manuel Berme a 1013 - Sevilla felél.: 95 482 71 64